



**Universidad
Zaragoza**



Kobe City University of Foreign Studies
公立大学法人 神戸市外国語大学

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE KOBE (JAPÓN)

En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Akihiro Sashi, Rector de la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe, que actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en 9-1, Gakuen Higashi-machi, Nishi-ku, Kobe-shi, 651-2187, Japón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades,

ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

Segunda. El objetivo fundamental de este convenio es el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La Universidad de Zaragoza recibirá estudiantes de la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- 1) La Universidad de Zaragoza recibirá estudiantes de la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe.
- 2) Dichos estudiantes deberán tener conocimientos suficientes de lengua española para poder llevar a cabo las actividades previstas en este convenio. El Centro Universitario de Lenguas Modernas fijará el procedimiento para acreditar la suficiencia de dichos conocimientos.
- 3) Serán recibidos por la persona que se determine desde el Centro Universitario de Lenguas Modernas, que les facilitará información general sobre la Universidad de Zaragoza, así como el contacto con el Servicio de Alojamiento. La Universidad de Zaragoza facilitará dicha información, pero no se compromete a buscar alojamiento a dichos estudiantes.
- 4) Dispondrán de exención de precios públicos en los cursos de español como Lengua Extranjera. Al terminar estos cursos, se emitirá un certificado acreditativo a los estudiantes.
- 5) Colaborarán con el Centro Universitario de Lenguas Modernas, como auxiliares de conversación, con una dedicación máxima de 6 horas semanales. El Centro les asignará un tutor. Terminada su colaboración como auxiliares de conversación, el Centro emitirá a favor de los interesados un certificado que la acredite.

b) La Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe recibirá estudiantes de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- 1) La Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe recibirá estudiantes de la Universidad de Zaragoza.
- 2) Dichos estudiantes deberán tener conocimientos suficientes de lengua japonesa para poder llevar a cabo las actividades previstas en este convenio. La Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe fijará el procedimiento para acreditar la suficiencia de dichos conocimientos.

- 3) Serán recibidos por la persona que se determine desde la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe, que les facilitará información general sobre la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe, así como el contacto con el Servicio de Alojamientos. La Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe facilitará dicha información, pero no se compromete a buscar alojamiento a dichos estudiantes.
- 4) Dispondrán de exención de precios en los cursos de japonés para extranjeros de la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe. Al terminar estos cursos, se emitirá un certificado acreditativo a los estudiantes.
- 5) Colaborarán con la licenciatura (o grado) en Estudios Extranjeros, especialidad Lengua y Cultura Española, como auxiliares de conversación, con una dedicación máxima de 6 horas semanales. La Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe les asignará un tutor. Terminada su colaboración como auxiliares de conversación, la Universidad de Kobe emitirá a favor de los interesados un certificado que la acredite.

c) Cuestiones generales:

- 1) La duración de las estancias podrá ser anual o cuatrimestral.
- 2) El número máximo de estudiantes enviados por cada Universidad será de dos cada año, intentando mantener el equilibrio entre ambas instituciones.
- 3) Será responsabilidad de la Universidad de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en el intercambio previsto en este convenio, disponga de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes y atención sanitaria.
- 4) Asimismo, los estudiantes participantes en el intercambio deberán colaborar en las actividades de difusión de este convenio que se organicen por parte de las universidades firmantes.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Rector de la Universidad de Estudios Extranjeros de Kobe. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades. La Comisión podrá reunirse por medios telemáticos.

Cuarta. Ambas universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Quinta. Ambas universidades podrán colaborar en otros aspectos mediante anexos que se incorporen al presente convenio.

Sexta. El presente convenio entra en vigor a partir del momento de su firma por ambas instituciones. Tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose por tácita reconducción por un único periodo de cuatro años, si no existe denuncia por una de las partes con tres meses de antelación.

Séptima. Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

Octava. El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

Novena. El presente convenio sustituye al firmado el 16 de junio de 2016

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA,


ELRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ESTUDIOS EXTRANJEROS DE KOBE,



Universidad
Zaragoza



.Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo



Fdo.: Akihiro Sashi.



Universidad
Zaragoza



Kobe City University of Foreign Studies
公立大学法人 神戸市外国語大学

神戸市外国語大学（日本）とサラゴサ大学（スペイン）の交流に関する協定

神戸市外国語大学学長指昭博とサラゴサ大学学長ホセ・アントニオ・マヨラール・ムリジョは、各大学を代表し本協定を結ぶに足る資格を有することを互いに認め、以下のとおり表明する。

- ・ 両大学は学術、文化領域における共通の目的と利益により密接な関係を有する
- ・ 各々の大学は発展を所望し、そのため国際交流が有効である
- ・ 手続きを具体化し、交流に付随する管理、財政問題を解決に導くための調整機関の設立が望ましい

教育・研究の発展への寄与、各大学で提供される業務の資質向上を目的に、両大学は学術交流を拡張し、文化交流の恩沢を教員、学生その他構成員に供するため、協働精神と相互理解に基づく関係の構築と発展の有効性を認め、以下のとおり交流協定を締結することに合意する。

第1条 本協定は高等教育および研究領域における大学間の協働を目的とする。

第2条 本協定の基本目的は以下の条件に基づく学生の交換留学とする。

- a) サラゴサ大学は以下の条項に従い神戸市外国語大学の学生を受け入れる。
 - 1) サラゴサ大学は神戸市外国語大学の学生を受け入れる。
 - 2) 前項の学生は本協定で予定される活動を実践するのに十分な知識を有していることが求められる。サラゴサ大学現代言語センターはその能力を承認するための手続きを定める。
 - 3) 学生は現代言語センターで定めた受け入れ担当者よりサラゴサ大学の概要、宿泊斡旋に関する情報を提供される。サラゴサ大学は宿泊の情報を提供するが、その確保を保証するものではない。
 - 4) 学生は外国語としてのスペイン語コースの授業料を免除される。参加コース修了後は証明書が発行される。
 - 5) 学生は週最大6時間、現代言語センターの授業に参加し、会話補助としての協力をおこなう。センターは学生のため指導教員を用意する。参加

授業の修了後、希望者には修了証明書が発行される。

- b) 神戸市外国語大学は以下の条項に従いサラゴサ大学の学生を受け入れる。
 - 1) 神戸市外国語大学はサラゴサ大学の学生を受け入れる。
 - 2) 前項の学生は本協定で予定される活動を実践するのに十分な知識を有していることが求められる。神戸市外国語大学はその能力を承認するための手続きを定める。
 - 3) 学生は神戸市外国語大学で定めた受け入れ担当者より神戸市外国語大学の概要、宿泊斡旋に関する情報を提供される。神戸市外国語大学は宿泊の情報を提供するが、その確保を保証するものではない。
 - 4) 学生は外国人向け日本語コースの授業料を免除される。参加コース修了後は証明書が発行される。
 - 5) 学生は週最大6時間、神戸市外国語大学イスパニア学科の授業に参加し、会話補助としての協力をおこなう。神戸市外国語大学は学生のため指導教員を用意する。参加授業の修了後、希望者には修了証明書が発行される。
- c) 共通条項
 - 1) 留学期間は1年間あるいは4ヶ月間とする。
 - 2) 各大学から送られる学生数は年間最大2名とし、学生数の均衡を両大学で図るものとする。
 - 3) 本協定で締結される交換留学の参加者が、派遣先大学での活動、滞在期間に適用される、事故・災害処理と医療行為に有効な保険を保持するよう、派遣元大学が責任を持つ。
 - 4) 交換留学に参加する学生は、両大学が本協定の普及のため計画するアクティビティに協力することが求められる。

第3条 本協定の発展と継続を促進するため、サラゴサ大学学長より任命された2名および神戸市外国語大学学長より任命された2名によって構成される合同委員会が組織される。委員会は本協定発効後1カ月以内に組織され、その意図は本協定に謳われる目的および条項を達成するための活動を促進することである。委員会の招集は1年毎および両大学のうち一方による要請時とする。第1回委員会において委員長と書記を選出する。年度末には活動記録を作成する。委員会は情報通信手段による開催が可能である。

第4条 両大学は上述の交流の進展のため必要な資金を、国内外の組織あるいは機構の先進プログラムを通して調達するよう努める。

第5条 両大学は本協定の附則に従い、その他分野での協働を行うことができる。

第6条 本協定は両大学による署名をもって発行し、4年間有効とする。3箇月前までに他方への廃棄通告がない限り、一度のみ認められる自動更新によりさらに4年間の効力を有する。

第7条 本協定の破棄を希望する場合は、3箇月前までに他方へその旨を通知する。ただしすでに開始された具体的活動の完了を妨害するものではない。

第8条 本協定は両大学の合意に基づき修正され得る。

第9条 本協定は2016年6月16日に署名された前協定を改定するものである。

上記内容を承認した証として、明記された日付および場所において本交流協定に署名する。

サラゴサ、2019年11月7日

サラゴサ大学

学長

ホセ・アントニオ

マヨラール・ムリジョ



署名



Universidad
Zaragoza

神戸市外国語大学

学長

指昭博



署名

